



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2020-GM-MPC

Cañete, 18 de setiembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito S/N, recepcionado con fecha 27 de agosto de 2020, presentado por la señora Edith Karin Gutiérrez Canchari, identificado con DNI N° 42407483, servidora de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual solicita la reprogramación de su descanso físico, para el mes de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomías política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, mediante el Art. 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, a los trabajadores obreros les resulta aplicable el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 713, que regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, ha dispuesto en su Art. 10° que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios, siempre que se cumpla con lo establecido en la referida disposición legal; la cual no solo alcanza a los trabajadores, sino también resulta aplicable al personal de confianza o de dirección;

Que, mediante Informe Técnico N° 1477-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 27 de julio de 2016, la Gerente (e) de Política de Gestión del Servicio Civil, concluye en que, “La programación, variación y acumulación del descanso vacacional del personal bajo el régimen de la actividad privada y del régimen CAS, se efectúa de común acuerdo con la respectiva entidad empleadora, atendiendo a las necesidades institucionales y al interés del servidor. En ambos regímenes se puede reprogramar el descanso vacacional por motivos debidamente fundamentados (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AL-MPC, de fecha 07 de agosto de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual radica en su artículo 1°, numeral 1) “Emitir acto resolutorio sobre los procedimientos administrativos referente a los alcances del Decreto Legislativo N° 728”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 314-2019-GM-MPC, de fecha 29 de noviembre de 2019, se aprueba el Rol de vacaciones correspondiente al año fiscal 2020, para personas al amparo del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057; y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Escrito S/N, recepcionado con fecha 26 de agosto de 2020, presentado por la señora Edith Karin Gutiérrez Canchari, identificado con DNI N° 42407483, servidora de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita reprogramación de su descanso físico por motivos de salud, para el mes de setiembre de 2020;



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 256-2020-GM-MPC

Que, con Informe N° 1131-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 31 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a solicitud de la servidora requiere a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remita informe de procedencia sobre la reprogramación de vacaciones para el mes de setiembre del presente año, a favor de la señora Edith Karin Gutiérrez Canchari;

Que, con Informe N° 00601-2020-SGGA-MPC, de fecha 03 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, luego de evaluar las actividades y teniendo en cuenta la salud de la trabajadora informa que, es procedente la reprogramación de vacaciones de la servidora señora Edith Karin Gutiérrez Canchari, del mes de octubre para que lo ejecute a partir del 07 de setiembre del presente año;

Que, con Informe Legal N° 474-2020-GAJ-MPC, de fecha 08 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, luego de la revisión de los documentos Opino, “Que, se debería declarar procedente la reprogramación del descanso físico vacacional de la trabajadora municipal señora Edith Karin Gutiérrez Canchari, conforme a la documentación expresada en el informe N° 00601-2020-SGGA-MPC, e Informe N° 01153-2020-SGRRHH-MPC (...);”

Que, con Informe N° 1214-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 16 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la reprogramación de vacaciones con eficacia anticipada, a favor de la señora Edith Karin Gutiérrez Canchari, servidora de la Municipalidad Provincial de Cañete, a partir del 07 de setiembre del presente año;

Que, estando a las facultades delegadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Recursos Humanos; y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reprogramación de vacaciones solicitado por la señora Edith Karin Gutiérrez Canchari, servidora bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 728, con eficacia anticipada desde el 07 de setiembre al 06 de octubre de 2020, a razón de los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL